



## UNIVERSIDAD DE NARIÑO

### RESOLUCIÓN N° 0235 (05 de abril de 2019)

Por medio del cual se adjudica la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319307 de 2019, que tiene por objeto contractual: *“CONTRATAR CON UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA TODOS LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO”*

#### EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias,

#### CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado los relativos a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209° de la Constitución Política instituye que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 69° de la misma Carta Política y la Ley 30 de 1992, garantizan el principio de Autonomía Universitaria permitiendo que las universidades estatales puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que mediante Resolución N° 0053 de 2018, se le delegó al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño las funciones de ordenador del gasto para las convocatorias de menor cuantía, las aperturas de propuestas y suscripción de contratos de la misma naturaleza y cuantía.

Que el artículo 17° del Acuerdo 126 de 2014 concreta la eficacia del principio de planeación dentro del proceso contractual, en virtud del cual se observó que: *“La adquisición de un bien o servicio responde a la identificación, análisis y estudio de una necesidad con el fin de determinar la viabilidad técnica y económica y estar programada en el Plan General de Compras en coherencia con el Plan de Desarrollo garantizando agilidad, calidad y eficiencia en el proceso contractual”*.

Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria Pública de Menor Cuantía, señalado en artículo el 21 del Acuerdo 126 de 2014 que dispone que la Convocatoria de Menor Cuantía: *“Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv)”*.

Que el día 29 de marzo de 2019, la Universidad de Nariño, publicó el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319307 de 2019, por medio de la cual se pretende: *“CONTRATAR CON UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA TODOS LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO”*, de tal forma fueron garantizados los principios de planeación, publicidad, transparencia, entre otros.



Que, de acuerdo con la información proporcionada por la Oficina de Compras y Contratación dentro del plazo previsto, en cumplimiento del cronograma de la mencionada convocatoria, el día 02 de abril del año en curso, se recibió una (1) propuesta correspondiente al oferente: SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., Nit N° 860.009.174-4, representada legalmente por Mercedes del Pilar Ortiz Enríquez, identificada con cedula de ciudadanía N° 30.710.221.

Que, siguiendo el orden del cronograma, el día 02 de abril de 2019 se llevó a cabo la apertura y evaluación de requisitos habilitantes de la propuesta en mención, publicándose el informe el mismo día en el Portal Web de Contratación de la Universidad y en el SECOP. Que producto de la evaluación de requisitos habilitantes y demás requisitos se concluyó que:

El proponente SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., Nit N° 860.009.174-4, representada legalmente por Mercedes del Pilar Ortiz Enríquez, identificada con cedula de ciudadanía N° 30.710.221, presentó una propuesta que cumple con todos los requisitos habilitantes conforme el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública de menor cuantía 319307.

Que el día 04 de abril de 2019 el Comité técnico delegado por la dependencia gestora realizó la evaluación de los factores ponderables de la oferta, teniendo en cuenta cuatro criterios ponderables: a) Apoyo a la Industria Nacional, b) Vigencia superior a la requerida, c) Factor económico y d) Mejor atención en siniestros, obteniendo el siguiente puntaje final: SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. = 1.000 puntos.

Que en consecuencia a lo anterior, la Oficina de Compras y Contratación, recomienda al ordenador del gasto, proceder a la adjudicación de la convocatoria aludida al proponente: SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A, Nit N° 860.009.174-4, representada legalmente Mercedes del Pilar Ortiz Enríquez, identificada con cedula de ciudadanía N° 30.710.221.

Que en la presente Convocatoria Pública se salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública y de la Contratación estatal, y los derechos fundamentales que pudieron verse involucrados en el presente trámite contractual, así como también se realizó una adecuada ponderación de criterios y factores de evaluación de distinta naturaleza, que permitieron la selección objetiva de la mejor propuesta para los intereses de la Universidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

- PRIMERO.** - Acoger la recomendación procedente de la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño y en consecuencia proceder adjudicar la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319307 de 2019, que tiene por objeto contractual *“CONTRATAR CON UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA TODOS LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO”* al proponente SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A, Nit N° 860.009.174-4, representada legalmente por Mercedes del Pilar Ortiz Enríquez, identificada con cedula de ciudadanía N° 30.710.221, por un monto de CIENTO DIESETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$117.600.000) Mda/cte conforme la propuesta económica presentada por el proponente en mención.
- SEGUNDO.** - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y deja sin efecto cualquier disposición que le sea contraria.
- TERCERO.** - Ordenar a la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación institucional.



- CUARTO.** - Notificar el contenido del presente acto administrativo al proponente SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A, Nit N° 860.009.174-4, representada legalmente por Mercedes del Pilar Ortiz Enríquez, identificada con cedula de ciudadanía N° 30.710.221.
- QUINTO.** - Adviértase que contra la presente decisión no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley
- SEXTO.**- Oficina de Compras y Contratación, Control Interno de gestión, Departamento Jurídico y Vicerrectoría Administrativa anotarán lo de su cargo.

### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pasto, a los cinco (05) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

**JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA**  
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO  
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

*Original Firmado*

Proyectó: Mayra Alejandra Enríquez- Profesional Compras y Contratación.  
Revisó: Daniel Portilla Guerrero — Coordinador Compras y Contratación.